



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072 -2021-GM-MPA

Abancay, 04 de marzo del 2021

VISTO:

La solicitud de la servidora nombrada **CARMEN ROSA CÁRDENAS OROZCO**, ingresado con expediente N° 1137-2021, sobre pago de beneficio de sepelio y luto de fecha 21 enero del 2021, Informe N° 031-2021-AE-SGRH-GAF-MPA-, de fecha 28 de enero del 2021, Informe N° 032-2021-SGRH-GAF-MPA/REMUN, de fecha 01 de febrero del 2021, Informe Técnico N° 026-2021-FAL-SGRH-GAF-MPA, de fecha 04 de febrero del 2021, Informe N° 089-2021-SGRH-GAF-MPA, de fecha 09 de febrero del 2021, Informe N° 61-2021-GAF-MPA, de fecha 10 de febrero del 2021, Informe Técnico Legal N° 26-2021-GAJ-MPA, fe fecha 24 de febrero del 2021, Carta N° 064-2021-GAJ-MPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...) y;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece las reglas generales y específicas a seguir en un debido procedimiento administrativo aplicable a todos los órganos y entidades públicas. Así mismo el inciso 1.2 del artículo IV referente al principio del debido procedimiento, señala que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se estableció nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo 420-2019-EF. Por el cual se dictan disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, que en el artículo 4 condiciones especiales que corresponde a los servidores públicos nombrado del régimen del Decreto Legislativo 276, así mismo en el numeral 4.6 señala lo siguiente. Subsidio por fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto de 1,500 soles, para su percepción de debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o del servidor público nombrado publico nombrado, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde;

Que, mediante el Informe Técnico del SERVIR N° 000263-2020-SERVIR –GPGSC, relacionado al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, en el régimen del Decreto Legislativo 276, el SERVIR señalo lo siguiente. "...Ante el fallecimiento del familiar directo o de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos de servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio";

Que, mediante Informe N° 061-2021-GAF-MPA, el Gerente de Administración y Fianzas, solicita emisión de resolución, en merito a los Informes N° 089-2021-SGRH-GAF-MPA, Informe Técnico N° 026-2021- GAF -MPA, así como el Informe N° 032-2021-SGRH-GAF-MPA/REMUN, Informe Técnico N° 031-2021-AE-SGRH-GAF-MPA, solicitud con registro N° 1137-2021, donde solicita emisión de resolución para lo cual adjunta 17 folios, para que se remita a quien corresponda la emisión del acto resolutorio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 097-2021-GPPR-MPA, remite el informe de disponibilidad presupuestal, y de la revisión del marco presupuestal se la secuencia funcional 0034-GESTION ADMINISTRATIVA, cuenta con disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 2.2.2.3.42, GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO EN EL RUBRO 7 FONCOMUN;

Que, mediante Carta N° 064-2021-GAJ-MPA, el Gerente de Asesoría Legal (e) remite el informe Técnico Legal N° 026-2021-2021-GAJ-MPA, y de los antecedentes, se tiene que existe el Exp. N° 1137-2021-MPA, la servidora CARMEN ROSA CÁRDENAS OROZCO, donde solicita el pago de subsidio por fallecimiento de quien en vida fue doña VIDALINA OROSCO DE CÁRDENAS, acaecido en fecha 18 de octubre del 2020, adjuntando para tal efecto los documentos i) Partida de defunción, ii) Copia de DNI de Carmen Rosa Cárdenas Orozco, iii) Certificado de defunción expedido por la RENIEC v) Adjunta boletas de venta que acredite los gastos, por lo que recomienda por la procedencia del subsidio por fallecimiento y de luto y sepelio habiendo demostrado los gastos documentadamente;

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021 y las facultades delegadas mediante Resolución Alcaldía 05-2021 de fecha 04 de enero del 2021, y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por la servidora, **CARMEN ROSA CÁRDENAS OROZCO**, sobre subsidio de sepelio y luto por fallecimiento, del quien en vida fue doña VIDALINA OROSCO DE CÁRDENAS, **por el monto económico de S/.3,000.00 soles (Tres Mil con 00/100 soles)**, con afectación a la secuencia funcional 0034-GESTION ADMINISTRATIVA, específica de gasto 2.2.2.3.42, GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO EN EL RUBRO 7 FONCOMUN; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Fianzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectuar e implementar las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la interesada, sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, a fin de dar cumplimiento a los efectos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Paola Del Carmen Palomino Torres
Abog. Paola Del Carmen Palomino Torres
GERENTE MUNICIPAL (e)